

# PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTÁBLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: POP TALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MACISTERIO ESPAÑOL e publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30. PRECIOS DE SUSCRICIÓN

ESTADOS DE EUROPA. Pesetas 3.75 Trimestre. Semestre. . . . 9 CUBA, PUERTO-RICO LOS DEMAS ESTADOS.

su commero suelto en toda España, 0'50 cents. de peseta.

ORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

. Gabriel de la Puerta. . Lázaro Bardón. . . . Alfredo Adolfo Camus. . . José Ramón de Luanco. . . Antonio Casares. . . . . . . . . . ld. de Santiago.

Antonio Alonso Cortés. . . Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea. . . . Facultad de Med. de Cádiz.

Manuel M. J. de Galdo. . . Instituto del C. Gisneros.

Joaquin M. Fernández Cardín. . Id. de San Isidro. J. M. Llinás. . . . . Escuela Normal Central. Joaquin M. Sanromá. . . . . Id. de Comercio. Luis M. Utor. . . . . . . Id. de id. Francisco P. de Rojas.. . . . . 1d. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO MUIZ DE SALAZAR Y USATEGUIA

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL o por carta al Director del periodico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné.

Los precios marcados son por la suscrición pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. tros de Escuelas públicas o 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañara se del sello o sellos correspondientes para verificarlo Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

## Sección orgánica.

Leyes en proyecto (\*)

Entera LA INSPECCIÓN EN LA ENSENANZA.

(Continuación.)

de sue No hemos de insistir, al examinar los elistriculos de los cuales nos falta ocuparnos, ntesia bre la carencia de espíritu de orden y rlibre e correlación en el desarrollo de la parte remispositiva del Proyecto de Ley. Sería recarla etir lo tantas veces expuesto y comprocarla ido, y provocaría nuevos motivos de idos attender más este trabajo, ya sobrado ee. ttenso.

Sometamos, pues, á nuestra considerecibilité ción los artículos en el orden que se bidasu s presentan, y en gracia á lo dicho, derición los remate á este detenido análisis de la

inical aspección.

; Conti

uscrie

mbiod Señala el art. 15 los distritos escolares, sean las circunscripciones en las que an de prestar sus servicios los Inspecto-; seles, y ni obedece esta división á idea funamental alguna, ni abarca cuanto debiea abarcar: es cierto que menciona las queda osesiones de Africa; pero á pesar de la ecantada asimilación administrativa resecto á nuestras posesiones de América gandada dice de ellas, ni para nada las tiene B, Ma cuenta, quedando, en fin, el número distritos escolares sujeto al número Inspectores que constituyan su escalan, y sin que para nada se hayan tenido sustra cuenta los distritos universitarios que tablece el art. 259 de la Ley vigente.

Prescindamos de las consideraciones que este punto se presta, como uno de Ills primeros en el estudio de las relas prones de la materia de inspección y de enidos medios de inspeccionar, y pasemos á uparnos del art. 16, que trata de las de los Inspectores primera enseñanza.

Ni su redacción, ni su orden, ni su layor cance, ni su correlación, son propios un trabajo sériamente acometido, que sponda á un criterio levantado y á que debe ser la Inseción en la primera enseñanza: distinones inútiles, repeticiones, omisiones y Agribreza de concepto acusa la enumeraon de dichos deberes y atribuciones. isitar las Escuelas públicas y privadas primera enseñanza; proponer el cierre las escuelas faltas de condiciones hilenicas y la suspensión y formación de

pedientes á los Maestros; desempeñar omisiones de enseñanza; formar parte e Juntas y de Tribunales y promover las enterencias de Maestros, y esto es lo

Véanse los Números 1.319,—1.323,—1.324,— 1.326,—1.326,—1.327,—1.328,—1.329,—1.330,—1.331 y

único digno de aplauso, si bien adolece de no estar formulado en sus bases fundamentales, constituyen todo cuanto el Gobierno estima únicamente objeto de la misión de la Inspección primaria.

Que hay pobreza de miras, desconocimiento de puntos esenciales en la Inspección y de los beneficios que la Administración podría ejercer por medio de ella, que se ignoran los medios y no se sospecha siquiera la existencia latente de fuerzas que, bien dirigidas, fomentarían la cultura del pueblo, es á todas luces evidente, y resulta sin más que tener en cuenta lo que, según nosotros, se relaciona y atañe á la Inspección. Que se ha prescindido de las correlaciones y dependencias de los diversos elementos de la Inspección, lo dice claramente el que no se establece relación alguna con el Inspector general de la primera enseñanza, ni se marcan las propias con las Juntas de instrucción pública, ni áun con los Rectores se determinan las que fuera conveniente indicar, cometiéndose inadvertencias lamentables, como la de suponer que las Juntas locales pueden cerrar Escuelas, y la de presentar al Inspector como inquisidor, que no ha de ocuparse más que de castigar, desdeñando otro carácter, de grandísimos efectos, con el cual se logran tantos beneficios ó más que con el primero.

Nada se menciona de premios á los Maestros, nada se dice de cuanto, para dar público testimonio así de los méritos de éstos como del aplauso que merecieran las corporaciones populares y las asociaciones privadas, convendría hacer; nada de lo que el inspector pudiera acometer para llevar el estímulo á todas partes y acrecer el entusiasmo por la enseñanza y la cultura; nada que inicie mejoras, adelantos, progresos, instituciones nuevas, costumbres más ilustradas, festejos de la Instrucción pública..... todo pasa desapereibido para los inexpertos autores del Proyecto de inspección que no han levantado la mirada de lo que delante pusieron de los ojos con ánimo de mejorarlo, desconociendo los esfuerzos que en pro de la enseñanza se realizan en todos los pueblos ilustrados.

Bastarían estas omisiones, para comprender lo vulgar de la reforma y lo raquítico de los frutos de pensamientos tan pobres, sin vida, sin movimiento, sin trascendencia, sin alientos de progreso, enervados por el espíritu de añejas prácticas y que, para decirlo de una vez, ponen al Inspector cuando llega á una población en cumplimiento de su deber, á la altura de un investigador de Hacienda 6 de un Comisionado de apremio, no como la personificación del Gobierno, que se preocupa de la enseñanza, que va animado tanto como á reprimir el mal y á

corregirle, y aún más, á aplaudir lo bueno ó animar los gérmenes, por pequeños que sean, de reformas útiles, que va como en misión de santa idea regeneradora, ofreciendo bienes y progreso, rompiendo las cadenas de la ignorancia, desvaneciendo preocupaciones, enalteciendo el mérito, fortaleciendo los espíritus débiles, presentando al Maestro rodeado de las consideraciones del Poder, acallando rencillas, quitando rozamientos y evocando lo justo y lo bueno, sobreponiéndolo á las luchas que se originan por más ó menos atendibles diferencias, y que el amor propio, el odio y las malas pasiones engrandecen hasta hacer sus víctimas en la primera enseñanza.

Aún pudiera decirse mucho más acerca de este punto, y á fe que el Proyecto lo necesitaba, pero basta con cuanto dejamos dicho, y pasemos al art. 17 que trata de la inamovilidad de los Inspectores.

Hubiera convenido no determinarla de modo tan general como se ha hecho; haber tenido presente las exigencias de la Administración y escoger mejor la frase para exponerla; pues no deja de ser chocante el concepto preventivo de que el Ministro posee la facultad de trasladarles de distrito, expresando tal facultad posesoria con novedad de original rareza.

Ocúpase el art. 18 de la inspección médica de las escuelas, y diremos, francamente, que nos parece muy acertado el propósito y muy bien concebida su realización; era punto digno de mejora, y nos felicitamos de que se haya consignado y con verdadero sentido práctico ofrecido.

Se presentan, por fin, á nuestra consideración los artículos últimos del Proyecto, el 19 y el 20: la enojosa tarea que nos impusimos, nos hace ocuparnos de ellos; pero llegamos sin alientos para esgrimir el arma única que merecen los que tratan de la creación de la Junta de Inspección y Estadística y de sus atribuciones, el cáustico del ridiculo.

Nos limitaremos, pues, á condolernos de que tan á la ligera se entreguen á la Representación nacional trabajos que debieran ser objeto de mayor competencia y estudio.

Una Junta de tanta importancia, con grandes atribuciones, y compuesta del Director general del ramo y de los dos Inspectores generales, es verdaderamente obra monstruosa y de inconcebible realidad. ¡Cómo, con un Director general, sobre el que pesan tantos trabajos y tantas responsabilidades, y con dos Inspectores generales, que por natural ejercicio de sus funciones recorrerán frecuentemente la Península, han de acometerse los trabajos que se encomiendan á dicha Junta!! Formar escalafones del personal docente y administrativo de toda la enseñanza, menos la primaria (cometido propio de la

Administración, y cuya revisión corresponde al Consejo de Instrucción pública), acordar instrucciones para la Inspección de todos los ramos, á pesar de no tener la de la enseñanza superior representante; formar la estadística general de toda la Instrucción; publicar, en fin, la Colección legislativa de la enseñanza, y aunque no se diga en el articulado, los Anuarios que se ofrecen en el preámbulo del Proyecto, constituyen unas tareas superiores á esa Junta; en muchos casos impropias de sus funciones, en otras que exigen una constitución vigorosa, llamando á todos los elementos que deben constituirla, sin que baste el alegar que esa Junta contará con un personal administrativo numeroso é idóneo, pues si éste sólo por sí bastara, no fuera necesario organizar Junta alguna, ni hacer tal aparato de creación.

Doloroso nos es decirlo, pero la redacción de los arts. 19 y 20 no puede ser obra de quien haya hecho estadísticas, ni publicado Colecciones legislativas, ni de quien aprecie las condiciones, recursos y procedimientos de los cuerpos administrativos, á los que se encomiendan la organización y vigilancia de complicados servicios, pues de otro modo no se hubiera instituído tal Junta de la manera como se ha creado, ni prescindido de que á ella corresponde y ha de estar encomendado el entender en todas las cuestiones é incidencias de la Inspección y en las relaciones de los diversos elementos de ella, así como la publicación de los Informes anuales acerca del estado de la enseñanza.

Terminemos por fin; el último artículo, el 21, que anuncia la publicación de un Reglamento orgánico de la Inspección, revela que no se conoce aún su economía, pues ó no debía detallarse, ó de hacerlo, forzoso era saber distinguir los puntos fundamentales que habrá de abrazar en vez de vulgares aclaraciones previas. Nada decimos de la disposición transitoria, porque la provisión de las plazas de Inspectores nos parece que, al menos como consecuencia del Proyecto de Inspección, no ha de tener lugar y además no juzgamos aquélla objeto de Ley, sino de Reglamento.

Con leal independencia hemos analizado el Proyecto de Ley de Inspección en la enseñanza. No nos remuerde la conciencia de haber rebuscado argumentos; hemos, sí, procurado contribuir al bien de la enseñanza, poniendo sus intereses por cima de miramientos que hubiéramos querido atender, y con franca energía hemos condenado que tan sin estudio, con poco respeto á lo que obligan los Cuerpos Colegisladores, y con ostentación de descuidos, incompetencias y ligerezas, se elaboren importantes

proyectos de ley, que exigen, para ser regeneradores de la enseñanza, mucho más de lo que el Gobierno ha estimado preciso. Pero venzamos las erizadas cumbres de nuestra crítica para volver hasta el comienzo de ella: deténgase la pluma, y recojamos el último eco del aplauso tributado al propósito, á un tiempo que los últimos suspiros de esperanza de la moribunda instrucción pública, para hacerlos llegar al Gobierno con el intento de que muevan su corazón y le decidan á enmendar sus inconcebibles yerros.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

#### Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de Abril último.

(Continuación.)

Precisamente he hablado con el Sr. Ministro de Hacienda respecto al particular, y aprovecho también esta ocasión para hacer la misma súplica al Sr. Ministro de Fomento, cuya súplica se reduce à que, por lo mismo que hoy se está reglamentando el Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, no deje de aprovecharse esta oportunidad para abrirse grande horizonte à este Cuerpo, destinándose à cada provincia un empleado facultativo encargado de dos misiones, que crco altamente importantes: la primera, que reunan todo aquello que tiene un interés meramente histórico, como los privilegios rodados, los pergaminos, las bulas pontificias y cartularios, à fin de que venga donde debe conservarse, esto es, à los Museos y Archivos; al centro, en fin, de la enseñanza, donde todo historiador y todo sabio pueda por tal manera aprovecharse de esta riqueza histórica; y la segunda misión que debería encomendárseles, sería que, por el contrario, todo lo que no tiene másinterés que el interés civil ó el administrativo, lo clasifiquen y ordenen formando catálogos é indices, para que pueda el Estado saber cuáles son los títulos de propiedad, cuál es lo que constituye su patrimonio, y sobre todo qué es lo que perteneco á instrucción pública, y con lo que á ella corresponday lo que sea de fundaciones caducadas, tendrá el Gobierno medios bastantes y el Sr. Ministro de Fomento podría activar la enajenación de todo eso, con cuyo producto, en mi concepto, reuniría lo suficiente, no solo para costear la asignación de los Archiveros Bibliotecarios que vayan á encargarse de ese útil trabajo, sino para constituir el fondo de clases pasivas de Maestros.

Seguramente, en su alta ilustración y en su amor á la gloria del país y á la riqueza pública, no han de desconocer, ni el Sr. Ministro de Fomento, ni la Comisión, ni la Cámara, la utilidad y necesidad de adoptar estos medios, y de este modo dejaría de pesar el descuento de una manera tan dura sobre los Sres. Profesores de instrucción primaria, y podría ser la Escuela lo que verdade-

ramente está llamada á ser.

No debemos olvidar que las exigencias de la vida moderna, que la misma enseñanza obligatoria, exigen que se fomente la existencia de las Escuelas, y que se destine, como viene destinándose, cierta parte del material á premios de asistencia, y áun, como está haciéndose en otros países, á pensiones que se pagan precisamente á las familias de los niños pobres, para que éstos puedan prescindir de su trabajo y asistir á las Escuelas. De esta suerte, entiendo que el proyecto vendría á satisfacer muy altos fines, sin incurrir por eso en injusticia ni ser gravoso para los Maestros.

Yo me felicitaria, repito, de que la Comisión, pensándolo mejor, tomando en cuenta los medios que acabo de proponer, viese en ellos, hasta cierto punto, la manera de satisfacer todas esas exigencias, tanto más atendibles, cuanto que yo no he de terminar sin decir que precisamente desconfio muchisimo de que la mayor parte de los Maestros sean partidarios de ese descuento á que se ha recurrido. Yo bien sé, señores, el laudable empeño que ha tomado la Comisión en conciliarlo todo y en asesorarse de todos; yo bien sé que los Maestros de Madrid han sido por ella convocados para oirles en sus audiencias públicas; pero si los Maestros de Madrid han sido llamados, ¿lo fueron, por ventura, los de provincias? (El Sr. Riaño: Todos.) Yo tengo por eco y representación de la opinión, tanto del Magisterio de Madrid como del Migisterio de provincias, los periódicos del ramo; y precisamente en los periódicos del ramo, y en los que se publican en Madrid, no ha habido uno solo que apoye el proyecto, tal como lo ha formulado el Gobierno, y tal como después lo ha presentado la Comisión. Ahí está El Magisterio Español, que ha prometido ocuparse del asunto, y todavía no ha dicho una sola palabra; ahi tenéis El Defensor del Magisterio, que ha combatido, con gran copia de razones, uno y otro dia, el pensamiento tal como se ha propuesto.

Respecto al Profesorado de Madrid (y me complazco en reconocer que el Municipio hace esfuerzos por colocar las escuelas y á ese Profesorado á grande altura), la Comisión debe saber una cosa, y es que hace tiempo tiene ya establecido ese Profesorado su Monte pio, en mejores condiciones que éste que nos presenta el Gobierno y la Comisión. El descuento que sufren los Profesores de Madrid es mucho más reducido que el que la Comisión propone. (El Sr. Moyano: El 1/2 por 100 menos, y son dueños de quedarse con los dos.) Me dice el señor Presidente de la Comisión que son dueños de quedarse con los dos. (El Sr. Moyano: Esta ley no se le quita; precisamente se ha admitido una enmienda del Sr. Gargollo relativa á eso.) Pues yo me felicitaria de que esto empezara por establecerse en Madrid, y siguieran después el ejemplo en provincias, para que pudieran disfrutar no sólo en

el Monte-pío del Municipio ó particular, digámoslo así, sino en el Monte-pío oficial que se crea por el Estado.—(El Sr. Moyano: Pueden optar por el que les parezce mejor.—El Sr. Ministro de Fomento: O quedarse con los dos.)

Para concluir, Sres. Senadores, desearía que la Comisión, por más que no ha admitido mi enmienda, en las explicaciones que supongo han de merecer las desaliñadas observaciones que acabo de hacer, pudiese llevar, no sólo la confianza y la seguridad á los Maestros de que estos descuentos han de tener un término próximo, y que ha de llegar un día en que puedan ser reintegrables, sino también para que un pensamiento de tanta altura y transcendencia, y con el cual el Sr. Ministro de Fomento (y esto lo digo en elogio suyo, en merecida justicia de sus propósitos) inaugura la serie de reformas de Instrucción pública, pueda ser aceptado sin pena por toda la clase importante del Magisterio de primera enseñanza.

El Sr. Eliano: Principiaré por aclarar una duda que en la última parte del elocuente discurso del Sr. Rodríguez Seoane se le ha ocurrido á S. S. con relación á los Maestros que ha recibido en su

seno la Comisión.

Los Maestros de Madrid, y algunos en representación de los Maestros de provincias, se acercaron à la Comisión con el objeto de hacer observaciones referentes al primer proyecto que se presentó en esta Cámara. El Sr. Presidente de la Comisión suspendió oirles por unos días, con el fin de que antes la Comisión se hiciera cargo y discutiese los articulos presentados; pero les ofreció terminantemente (y aqui es hacia donde yo quiero llamar la atención de S. S.) que no se tomaría acuerdo ninguno por la Comisión encargada de dar informe sobre este proyecto de ley sin oir primero à los Maestros, fueran de Madrid ó de cualquier otro punto de España, que tuviesen la bondad de veuir á ilustrar á dicha Comisión. Ese fué el acuerdo, y eso fué lo que se comunicó á esos senores Maestros, que viniesen, ya de Madrid, de provincias, ó de donde tuvieran por conveniente, para que explicasen aquello que les pareciera justo y oportuno. Así fué; la Comisión les oyó con grandisimo gusto, porque realmente hicieron observaciones muy atinadas. La mayor parte de ellas se le habían ocurrido ya á la Comisión, pero ésta tuvo el gusto de oirlas de boca de los mismos Maestros, que sabían; repito, que no se iba á tomar ninguna determinación sin oirlos primero. Por consiguiente, este punto me parece que está ya bastante esclarecido.

Entrando ya ahora en la cuestión de la enmienda de S. S., encuentro, en primer lugar, que no sé si llamarla enmienda ó proyecto nuevo, porque la enmienda del Sr. Rodriguez Seoane se refiere à que se paguen por el Estado (porque después de todo tiende à que se consigno en el presupuesto lo que importon los descuentos de los Maestros, lo que importa el 10 por 100 que se descuenta del material de enseñanza y la mitad de los sueldos que correspondiesen à los interinos). que se consigne en el presupuesto una suma igual à la que representanesas cantidades para que al llegar el año 1890 se devuelvan integras, sea al material, à los interinos ó à los Maestros que hayan satisfecho dichas sumas. Como en esta y en otras dos sumas más (aunque sean más insignificantes, puesto que una de ellas es la que da el Gobierno, que son 425.000 pesetas por ahora), como en esto estriba el organismo de esta ley, y aún más que el organismo, por los medios y los recursos con que se ha de satisfacer á los Maestros, resulta, que si de esa cantidad se quitan tres, y entre ellas la que tiene mayor importancia y se consigna en los presupuestos del Estado (dudando yo mucho que los Sres. Senadores autoricen esa consignación en el presupuesto, ese nuevo aumento de gastos), si de esta manera se hiciera, resultaría un proyecto completamente distinto, y por tanto, no es una enmienda. Desde luego, pues, no hay que decir que la Comisión no puede aceptar la enmienda; tiene el grandísimo sentimiento de no poder admitir esas modificaciones, que en realidad no son enmiendas, sino que constituyen un proyecto enteramente nuevo.

Por lo demás, la Comisión ha oído con gusto la defensa y el por qué se establece ese nuevo sistema. El Sr. Rodríguez Seoane, mi querido amigo, ha pronunciado un discurso interesantisimo y elocuente bajo muchos puntos de vista; pero no ha justificado esas innovaciones que propone al proyecto de ley. Nos ha hablado S. S. de los Municipios. Desde luego, los Municipios sería muy bueno, excelente y verdaderamente un ideal el que todos fueran buenos, áun cuando S. S. los ha distingui-

do en buenos y malos.

Nos ha hablado también S. S. de la necesidad del engrandecimiento de la instrucción pública, en lo cual están conformes, no sólo la Comisión y el Sr. Ministro, sino el individuo que tiene el honor de dirigiros la palabra. Nos ha hablado igual-

el Sr. Ministro, sino el individuo que tiene el honor de dirigiros la palabra. Nos ha hablado igualmente el Sr. Rodríguez Seoane de buscar recursos, y nos ha señalado uno que, á mi juicio, no tiene razón de ser, y permitame S. S. la frase, pues no intento molestar á S. S., antes al contrario le aplaudo, como he aplaudido la elocuencia de su discurso y el buen deseo que le anima en favor de la clase de Maestros de Escuela; cuyo desco anima á toda la Cámara, y por consiguiente, no hay que decirlo, à la Comisión y al Sr. Ministro de Fomento. Pero entre los recursos que propone S. S., el más importante de todos ellos consiste en que podría aprovecharse el Estado de muchos legajos que hay en los archivos de provincias, relativos á bienes perdidos, puesto que, según S. S., hay documentos de carácter histórico, por ejemplo, bulas, cartularios, privilegios rodados, etc., etcétera, y que con el valor de esos documentos (ahora me explicaré mejor, pues así he entendido las palabras de S. S.), con el valor de esos documentos se podría atender á mejorar la clase de Macstros de escuela, y sobre tedo á crear un fondo en sustitución del 3 por 100 de la rebaja del mate-

rial, etc., etc.

(Se continuará.)

#### Congreso.

Extracto de la sesión celebrada el día 7 del corriente.

El Sr. Cárdenas (D. José de): Al examinar el principio del presupuesto de Fomento, es decir, al abrir la puerta del presupuesto me cogí los dedos, porque me encontré con unos totales que no respondían á la comparación con el presupuesto anterior.

El presupuesto anterior daba 7 millones para instrucción pública, y encontré esta cifra aumentada con 4 millones para la comparación que establece la nota preliminar, y buscando la razón de esto encontré con que esos 4 millones se le quitan á obras públicas, porque las construcciones civiles pasan á la Dirección de Instrucción pública.

Más que cifras examino servicios, y en éstos la oportunidad. El presupuesto de Instrucción pública siempre ha marchado en progreso; pero de manera lenta, y de un presupuesto de unos 3 millones, en 4867-68, ha llegado á 48 millones en el actual.

En 1870-71 ya comienza á subir algo, porque de 3 millones pasa á 5, y se sostiene así hasta 1875-76, que se eleva á 6 millones. En el año siguiente asciende à 9 millones, y permanece así hasta 1883-84, en que, separándose las dos Direcciones, recobra su presupuesto de 7 millones, y va aumentando hasta 1885-86, que lo pone en 11 millones, y el actual, que lo eleva á 18.

Y entramos en el Consejo superior de Instrucción pública, y en éste no ha habido más que una pequeña economía, que ha sido la de la cantidad

que se asignaba al Presidente.

Esta economía no venía en el presupuesto; pero la Comisión suprimió esa partida. La Comisión vino animada de los deseos de economías, é indudablemento el Presidente de ella. el que yo creía que podría ser el Rouvier español, tenía grandes deseos de hacer economías, y con efecto, la Comisión comenzó por suprimir la partida que se había asignado el Sr. Montero Ríos como Presidente del Consejo, partida que él había señalado en los presupuestos del Sr. Camacho.

Por ahí empezaron las economías, que concluyeron por las hechas en el Instituto Geográfico. Y aquí hubo gran batalla; se hizo venir á un veterano General, y echándole cuentas, le hicieron sufrir esas rebajas. Es verdad que por otro lado se le concedieron 500.000 pesetas para el censo de

población.

Yo tengo redactada una proposición de ley, firmada por varios Sres. Diputados, pidiendo que el decreto del Sr. Montero Rios sobre el Consejo de Instrucción pública se convierta en ley. Como hay una enmienda del Sr. Jimeno en que se pide esto, no insisto, porque supongo que S. S. no tendrá inconveniente el trasladarlo al presupuesto. (El Sr. Ministro de Fomento: Pues me opondré à que se tome en consideración, porque considero que se debe transformar ese Consejo.) Bien creo que podía, al transformarse, aceptar S. S. la enmienda del Sr. Jimeno; pero, en fin, ello es que después que la Comisión quita al Sr. Montero Ríos la gratificación de 30.000 reales, S. S. le da el disgusto mayor de no convertir en ley su decreto, siendo así que este decreto debió ser aprobado previamente en Consejo de Ministros y autorizada su publicación por el de Hacienda.

La estadística, en la forma que se organiza en el presupuesto, me parece que no ha de dar los resultados apetecidos. En cuanto á la Colección legislativa, la de la primera enseñanza se publica con regularidad; pero con la de segunda y superior no ha sucedido lo mismo, y las personas que tienen que entender en estas cuestiones agradecerían á S. S. que hiciese que se publicase con más

rapidez.

El Museo de Instrucción primaria cuesta por personal 8.000 pesetas, 4.000 por material y escritorio y otras 40.000 pesetas para otro material. Si á este Museo no se le ha de dar otra importancia de la que tiene, me parece que bastaba con que estuviera á cargo de un Maestro de la Escuela Normal, que con un escribiente y un portero llenaria perfectamente el servicio.

Sigue la Escuela contral de Gimnástica: el porsonal cuesta 33 000 pesetas y el material 7.000.
Verdad es que esta Escuela tiene cinco Profesores
numerarios, y además Profesores especiales. Desde que el Sr. Becerra presentó su proposición de
ley, la gimnástica ha sufrido mucha crítica, porque hay dos clases de gimnásticas, una la pedagógica y otra la que sirve para los volatines de los circos, y me parece à mí que si la gimnástica pedagógica es útil, esa gimnástica es una cosa muy
distinta de la enseñanza que se dé en el establecimiento de la calle del Barquillo.

Si el Sr. Becerra viese ese establecimiento y viera los aparatos, los Profesores y los programas que hay, y al mismo tiempo viese que no hay oxígeno en ese establecimiento, diría que esa no era la escuela que él proponía. Tal vez para buscar ese oxígeno se ha comprado un local al extremo de la Castellana á un precio bastante caro.

Yo siento que el Sr. Montero Ríos tenga que salir á cada paso á la palestra, pero así tiene que ser, porque el Sr. Montero Ríos ha tenido un sistema completo y perfecto, por más que al lado de este sistema pueda decirse que había algo de debilidad, de espíritu de secta. En este número están la compra de esos terrenos, la biología marítima y la piscifactoría central.

Y llegamos á las novedades del presupuesto, que se refieren á la incorporación al Estado de las Escuelas Normales, la Inspección de la primera enseñanza y los Institutos. En la Memoria, ¿se dan explicaciones sobre este punto? No; en este punto no se dan explicaciones, cuando era el que más las necesitaba; y claro es que no dándose explicaciones, el Sr. Navarro y Rodrigo acepta lo hecho por el Sr. Montero Ríos en el decreto de 4884, y lo sostiene.

(Se continuará.)

## Ecos de la opinión

Prelación en las propuestas de Maes

El decreto de 29 de Julio de 1874 solo nombramientos de Maestros y Maestras de ra enseñanza, elevado á ley por la de 29 de ciembre de 1876, no ha sido derogado por ley, ni se ha intentado derogarlo por ningo decreto: constituye, pues, este Decreto. única legislación vigente sobre la materia

El mencionado Decreto-ley, restableció e fuerza y vigor la Real orden de 40 de Agos 4858. Esta es una parte integrante del presente del presente del presente de la los nombramientos de Maestros y Maestros y Maestros de 40 de Agosto de 4858.»

Prescribe la regla 9.ª de esta Real orden la provisión de Escuelas por concurso, se de preferencia, en igualdad de circunstancias. que posean título de grado superior, etc. ordena en el penúltimo parrafo de la regla la mencionada Real orden, que podrán aspin concurso á las Escuelas elementales de opos «los Maestros que regenten otras Escuelas of Por das también por oposición ó por ascenso, co me al art. 484 de la Ley, con la circunstanti que han de contar por lo menos tres años de nos servicios en las mismas, y de que el sue la Escuela á que aspiren» no ha de ser que el inmediato superior del que disfrute Mig gún la oscala legal. Las circunstancias de habla la regla 9.a, se refieren exclusivame las prescritas en la 7.ª para poder aspira concurso á Escuelas elementales de oposicion sar

De todo lo dicho antes, se deduce lógicas par y sin ningún esfuerzo de la inteligencia, o Decreto-ley de 29 de Julio de 4874, al resta en su fuerza y vigor la Real orden de 10 de la de 4858, derogó la disposición 46 de la Real de 4.º de Abril de 1870 y la 4.ª de la Real cor de 19 de Diciembre de 1871, en las cuales de siciones se ordenaba que los que contasen : número de años de servicio tendrían prefer en las propuestas que se formularan para por del Escuelas por concurso; pero la Dirección ga sul de Instrucción pública entiende, según su de 45 de Marzo último, que el art. 2.º del De ley de 29 de Julio de 1874 no derogó las tadas disposiciones de las Reales órdenes del Abril de 1870 y de 19 de Diciembre de 1871.

¿No sabe este Centro directivo que la de de desde que se promulga, deroga, de las leyes nu las disposiciones superiores que entonces sel cis vigentes, todo lo que se oponga á lo que ella tan cribe?

La Dirección general ha pretendido, en su san de 45 de Marzo último, dar fuerza y vigor gra Real orden de 5 de Octubro de 4885 sobre la bolación en las propuestas para provece Esta die incompletas.

Algnora quizá que las loyes se derogan por mismo procedimiento que se emplea para la las, y que, por consiguiente, mientras que Cortes con el Rey no deroguen por otra ley creto-ley antes dicho, estará vigente la Realista de 40 de Agosto de 4858?

Suplicamos á todos los periódicos del que emitan su dictamen sobre el punto de la ción que hemos pretendido dilucidar.

Sanlucar de Barrameda, 27 de Mayo de

El Sr. Cánovas del Castillo en la Academia de Bellas Artes

(Continuación.)

»Con razón diréis que no se ha borrado imaginación lo que sentí un día en Roma; di no es lo que me asusta ahora, sino la certido de que no aprobaréis, aunque parezca lógico acompañase á mi entusiasmo por la plástica general preferencia hacia lo antiguo.

»Lo cual se sobrepuso, á decir verdad, á ánimo á lo moderno, no tan sólo tocante a cultura, sino respecto á la Arquitectura con ostentarse tan excelsa en Roma la crissin que mi esquivez admitiese más excelo que la cúpula de San Pedro y aquellos pórto Bernini, que le sirven de atrio en la plan muda de la suprema bendición pontificia. Esta cultura en favor del Moisés de Miguel Angel diéndome al poder de aquellos ojos que a cultura en favor del Moisés de Miguel Angel diéndome al poder de aquellos ojos que en el Sinaí, y aquellos brazos con músculo en el Sinaí, y aquellos brazos con músculo vientes y sobrados para subir ó bajar, Mai auxilio, las tablas de piedra de la ley de tales cosas, por su grandeza irresistible de tales cosas, por su grandeza irresistible bello hallaba donde el sentimiento antiguo hunca bastante reemplazado á mi juicio frances con con musculo de tales cosas, por su grandeza irresistible de tales cosas, por su grandeza irresistible de tales cosas, por su grandeza irresistible de tales cosas que emplazado á mi juicio frances de completa de la ley por su grandeza irresistible de tales cosas que emplazado á mi juicio frances de completa de la ley por su grandeza irresistible de completa de la ley por su grandeza irresistible de la l

(1) Como ya lo hemos advertido repetidas la Redacción de El Magisterio Español no se lidaria de los escritos que se publican epigrafe. Esta sección es completamente por consiguiente, las ideas que en ella se en nada prejuzgan las de esta Redacción se mismas cuestiones,

peculiares condiciones en que aventaje á lo clási-co lo moderno. No soy, por cierto, el único en co lo moderno. Roma efectos semejantes quien haya causado Roma efectos semejantes; que quien naya condenan por eso mismo los con harta frecuencia condenan por eso mismo los con narta il con narta de género, en alta ó baja escala, los naturalistas sin freno, los llamados imprela, los naturales de los artistas y criticos miles de los artistas y criticos miles respetable de los artistas y críticos místicos, la respetable que sin sentir se recibe allí, mucho educación que sin sentir se recibe allí, mucho más que por el estudio y razón, por los ojos.

## Miguel Angel y la Poesia.

»Reconocida por unanimidad su primogenitura en el mundo interior de la fantasía, encuéntrome así establecida, sin haber entrado á comparar aun los asuntes poéticos y plásticos, la base de muchos de mis juicios sucesivos. Pero, por lo mismo que han de ser éstos críticos antes que filosóficos, no basta que teóricamente deje admitida aqui la general superioridad de la literatura, y en especial de la Poesía, que es su forma más alta sobre todas las demás artes, sin exceptuar la Escultura. Con esa superioridad y todo, hay asuntos para los cuales son mucho más adecuadas otras artes. Tengo que determinar, por consiguiente, los naturales límites de los asuntos escultóricos y poéticos, sirviéndome para ello tanto de ejemplos como de reflexiones, sin dejar de acudir á grandes autoridades unas veces, ni de ejercitar otras mi libre y personal manera de sentir y entender. »Apropósito de ejemplo y autoridad, Miguel Au-

gel es quien uno y otra me ofrecerá primeramente. por ser el mayor de los escultores, después de los del gran siglo helénico, y también inspirado poota, su testimonio es sin par. No cultivó, ya se sabe, como los antiguos ó sus compatriotas, Dante y Tasso, la epopeya, ni tampoco la dramática, sino la lírica, género de poesía que con todos suele andar mezclado, aunque tenga forma propia; pero para mi ejemplo, lo mismo da que el lirismo de Miguel Angel se ejercitase en fábulas épicas ó trágicas, que por si solo. De cualquier modo, la lírica del sumo artista estaba informada, como toda la del Renacimiento, por el psicologismo petrarquesco, mientras que las artes eran sensualistas, pensando seguir el gusto helénico. Cuál fuera, de otra parte, la particular idea que tuviese Miguel Angel de la estatuaria, díjolo él mismo en este dístico orgulloso:

«Non ha l'ottimo artista alcun concetto Ch'un marmo solo in se non circoscriva.»

»Aquí pretendo, señores, que advirtáis ya que con eso y todo, no osó fiar Miguel Angel al cincel de su Moisés, ni al pincel de su Juicio final, la representación del asunto que en su persona ofrecia la castísima viuda del intrépido capitán de los españoles en Pavia, Vittoria Colonna, amor único del artista, al cual consagró treinta años su alma sublime. Oigámosle:

»Finger non saprei Con ferro in piettra, in carte con pennello Divid sembiante, etc.»

»Luego que tal temor se apoderó de su ánimo, púsose, como es público, Miguel Angel á componer sonetos y madrigales, no sin blasfemar á cada paso de las artes, impotentes para representar aquello nuevo que no tanto veia como pensaba. El rostro dela mujer de Pescara, juntamente impio y dulcisimo, hielo al mirar, que comunicaba, no.obstante, voraces llamas, espejo de su alma rendida al amor de un difunto dentro de un cuerpo hermosamente vivo, no acudía á los ojos del artista ni acertaba, por tanto, á circunscribírlo, á pesar de su gran confianza en los mármoles. Prontamente hubo de persuadirse de que fué temeraria, comprendiendo, y bien à costa suya, la diversidad de asuntos que las artes piden. Ni la forma de la naturaleza visible, que tan fácilmente doblegara á su naturalismo violento en el grupo brutal de Leda; ni la expresión de sentimiento que supo dar al Cristo de Santa María sopra Minerva en Roma, bastábanlo para dar razón en el mármol del amor fúnebre y la ociosa fidelidad de la poetisa viuda.

(Se continuará.)

## Concurso.

La Diputación provincial de Oviedo ha acordado la creación de una plaza de pensionado con 2.000 pesetas anuales, al efecto de estudiar los adelantos pedagógicos de la primora enseñanza en Madrid y en el extranjero por término de dos años.

Dicha plaza ha de proveerse por concurso, con arreglo á las siguientes condiciones:

El nombramiento ha de recaer en persona que tenga precisamente el título de Maestro Normal expedido por la Escuela Central de Madrid.

2. Ha de poseer una buena hoja de estudios, sirviéndole de méritos especiales los informes de los Jefes de los Establecimientos en donde haya estudiado, comprensivos de su actitud especial para la comisión que se le confiera y el hablar y traducir una lengua viva.

3.4 Ha de ser asturiano, soltero, mayor de 20 años y menor de 25, y constituirá también recomendación especial el desempeñar ó haber desempeñado el destino de Maestro en la enseñanza oficial ó particular, disfrutando honorarios ó sueldo superior á 1.250 pesetas.

4.ª La Comisión provincial determinará el establecimiento ó establecimientos nacionales ó extranjeros que hayan de ser visitados por el que obtenga la pensión.

5. El pensionado, terminada su comisión, redactará una Memoria detallada en donde consigne sus observaciones y el juicio que le merecen los procedimientos educativos que en dichos Institutos se practiquen.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en

la Secretaría de la citada Corporación provincial en término de 30 días.

### Los presupuestos en el Congreso.

En la sesión del día 11, el Sr. Ministro de Fomento hizo el resumen del debate sobre la totalidad.

Después de ensalzar la defensa que del dictamen han hecho los individuos de la Comisión, dijo que no hay entre ese presupuesto y el de los conservadores más diferencia que la incorporación de la segunda enseñanza, y con el proyecto del señor Montero Ríos en la no división del Ministerio y en la no incorporación de la primera enseñanza.

Consigna que no debe crearse el Ministerio de Instrucción pública por satisfacer las aspiraciones del estado mayor de los partidos, y á la manera que lo han hecho Bélgica y Portugal, sino cuando responda á imposiciones de la opinión.

Estudiando el problema de la enseñanza, afirma que esta es una función social, que pertenece exclusivamente al Estado, sin que quepan distingos de ninguna especie. De esta suerte-añadepodrá el Estado ejercer una inspección adecuada é inmediata.

Defiende la incorporación de los Institutos al Estado, calificándola de ineludible, y se felicita de haber llevado el presupuesto de segunda enseñanza al general del Estado, lamentando no haberlo podido hacerlo así con el de primera enseñanza.

El Sr. Navarro y Rodrigo se declaró partidario de los que quieren que haya más industriales y menos doctores, y sobre este socorrido y viejo tema, -decimos viejo porque hace ya largos años que El Magisterio Español lo defendió por primera vez,-disertó largo rato, ocupándose después de las obras públicas y de la Agricultura.

#### Proyectos.

Por los que se dan por bien enterados de los proyectos que tiene en cartera el Sr. Navarro y Rodrigo, se asegura, no sabemos con qué fundamento, que en el Ministerio de Fomento se trabaja muy activamente en la confección del Reglamento para las conferencias que han de celebrar los Maestros durante los cuarenta y cinco días de vacaciones caniculares.

Es de suponer que en ese Reglamento se concedan dietas à los Maestros que tengan que trasladarse á un pueblo distinto de su habitual residencia, porque de lo contrario resultaría una gran iniquidad, que imposibilitaría à muchos de ellos el cumplimiento de la ley.

El Director de El Eco de Fomento, D. Agapito González Callejo, tiene muy adelantados los trabajos de su nueva obra «Páginas para la historia de nuestro progreso.»

Esta obra, que irá ilustrada con los retratos de los hombres eminentes que más se han distinguido por sus esfuerzos en pro de la cultura de nuestro país, contendrá una reseña histórica de las Sociedades, Ateneos, Academias y Centros más importantes que durante los últimos 60 años se han consagrado al cultivo de las Ciencias, Artes y Letras, y en general al desarrollo de nuestra ilustración y progreso.

En breve verá la luz pública el primer tomo, que comprenderá las Sociedades Económicas.

Desde el día 4.º, en las horas de 9 á 12 de la mañana y de 8 á 11 de la noche, vienen practicándose en la Asociación para la enseñanza de la mujer los exámenes ordinarios. Han empezado por la Escuela de Comercio, cuya matrícula ha excedido en número en este curso á la de los anteriores, no obstante haber hecho más difícil la carrera, recargándose con varias asignaturas y exigiéndose su estudio en tres años en vez de los dos señalados antes. Entre las asignaturas impuestas nuevamente como obligatorias está el inglés, al examen del cual se han presentado 26 alumnas, siendo aprobadas 16. La Asociación, que tantos esfuerzos ha venido haciendo-con poco fruto hasta ahora-para fomentar el estudio de los idiomas, considera muy satisfactorio este resultado.

El Ayuntamiento de Valladolid tiene acordado instruir el oportuno expediente para la construcción de cinco edificios destinados á Escuelas de primera enseñanza y solicitar al efecto del Gobierno la subvención del 25 por 400 del presupuesto de las obras, á la cual cree tener derecho con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes.

El Consultor de los Maestros, apreciable colega de Palencia, pone á esta noticia el siguiente comentario, que según parece está relacionado con algún ofrecimiento del Sr. Calleja, todavía no cumplido:

«Deseamos que el Municipio vallisoletano sea en la segunda parte más afortunado que lo ha sido el Ayuntamiento palentino.»

El Magisterio Castellano, de Valladolid, pide que se cumpla el acuerdo que tomó hace ya más

de un año la Junta de Instrucción pública de aquella provincia sobre provisión do interinidades de Escuelas, y que como oportunamente manifestamos, se reduce á disponer que los Maestros que aspiren á ellas las soliciten, dirigiendo sus instancias á la Secretaria de dicha Corporación, con objeto de que pudiera tenerse una nota de los pretendientes, y al quedar vacante una Escuela se hiciese la propuesta por quien corresponda sin demora de ningún género, y teniendo en cuenta la mayor aptitud de los aspirantes y no el favor.

Unimos nuestra súplica á la del ilustrado co-

A propuesta del Ministerio de Fomento, ha sido agraciado por el de Estado con la Cruz de Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, el ilustrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valladolid, D. Antonio Abaunza.

Los méritos contraídos por el Sr. Abaunza en el ejercicio de su cargo y los especiales servicios que ha prestado á la causa de la educación popular, le hacen sin duda digno de tan honrosa distinción, que podrá ostentar con legitimo orgullo, porque no es debida al favor, sino al propio esfuerzo y al mérito alcanzado en práctica brillante y dilatada.

Hemos tenido el gusto de recibir un ejemplar de la importante obra El Sonambulismo provocado, escrita por el reputado médico Mr. Beaunis y vertida al español por D. Enrique Simancas

En el estudio hecho por Mr. Beaunis en El Sonambulismo provocado, este ilustre Profesor, fiel á su método, se limita á hablar de hechos precisos y perfectamente claros; comprueba sus observaciones por medio de instrumentos, cuyas indicaciones alejan toda sospecha de simulación por parte de los sujetos, y, cosa rara en este género de estudios, puede considerarse como perfectamente demostrado todo cuanto afirma en su ·libro.

Por medio de sugestiones logra que los latidos del corazón sean más rápidos, lo cual, entro paréntesis, no puede realizar la voluntad del sujeto; desarrolla la agudeza auditiva de sus sonámbulos, y obtiene, sobre todo, efectos físicos verdaderamente sorprendentes. En otra parte de sa obra hace resaltar el ilustre autor el poder moral que el hipnotizador adquiere sobre el sonambulo, que le obedece en absoluto, y sólo le obedece á él si así se lo ordena. ¿Cuál es la teoría que explica hechos tan extraños? Beaunis se niega á darla por el pronto, y opina, muy acertadamente sin duda, que no será posible la resolución del problema en tanto que las funciones del cerebro, y principalmente la naturaleza del sucño normal, no sean mejor conocidas que hasta ahora.

Esta ligera indicación de la indole y materia del trabajo de Mr. Beaunis, creemos bastará para recomendarle á toda persona, sea ó no médico, que quiera estar al corriente del asunto.

## Sección oficial.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposición.

Señora: Por demás frecuentes y harto numerosas son las instancias promovidas en la isla de Cuba en solicitud de examen de asignaturas estudiadas privadamente, con objeto de que éstas puedan alcanzar efectos académicos, viéndose en muchos casos apoyadas tales pretensiones por circunstancias y motivos muy atendibles, pero que no pueden ser tomados en consideración sin quebrantar preceptos terminantes del plan de estudios vigente en aquella isla, y sin correr el peligro, que à todo trance conviene evitar, de que el merecimiento se confunda con el favor y la

gracia justificada se tenga por irritante privilegio. El Real decreto dictado por el Ministerio de Fomento en 22 de Noviembre de 1883 fijó las condiciones y pruebas para otorgar en la Península la validez académica de los estudios privadamente hechos, y aunque por otro Real decreto de 5 de Febrero de 1886 fueron aquéllas esencialmente modificadas, quedaron subsistentes los preceptos en cuya virtud se establece que los correspondientes Tribunales se reunan al efecto tres veces al año durante la segunda quincena de los meses de Enero, Mayo y Septiembre, y que los exámenes se verifiquen por asignaturas, sin sujeción á número determinado de ellas en cada época, ni otras limitaciones más que la del riguroso orden científico con que deben ser aprobadas, y la de que el examen de asignaturas en que el alumno sea calificado de suspenso no pueda repetirse hasta la convocatoria inmediata.

Sin embargo, estas disposiciones, inspiradas por el propósito de respetar la reconocida libertad de enseñanza privada sin menoscabar los derechos de la oficial, no rigen en las islas de Cuba y de Puerto Rico, y pesar de que en ellas se observa, en materia de Instrucción pública, un plan semejante al de la Península, y los estudiantes de las Antillas se ven por aquella circunstancia privados de los beneficios que una ley, que debiera

ser común, otorga sólo á los de la madre patria en el grado que alcanzan su aplicación y su inteligencia.

Llenar tan importante vacío, poniendo correctivo eficaz á infundadas pretensiones y facilitando la realización de las que deban ser atendidas, no por gracia sino como consecuencia de una modida de carácter general, según acoasejan las autóridades académicas, reclaman las legitimas aspiraciones de la juventud estudiosa y recomienda el principio aceptado de una conveniente asimilación: tales son los fines á que van encaminadas las prescripciones del adjunto proyecto de decreto, que, compendiando las del citado de 22 de Noviembre de 1883 con las alteraciones establecidas por el de 5 de Febrero de 1886, tiene el Ministro que suscribe la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 5 de Junio de 4887. - Señora: A los reales pies de V. M., Victor Balaguer.

Real decreto.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La validez académica de todos los estudios dependientes del ramo de Instrucción pública en las islas de Cuba y Puerto Rico, cualquiera que sea su grado y denominación, ora pertenezcan à la enseñanza oficial ú organizada por el Estado, ora á la privada ó establecida por otra iniciativa al tenor de las disposiciones legales, se obtendrá mediante iguales pruebas de suficiencia y conforme à un mismo reglamento de examenes: no habrá para los estudios de enseñanza privada otros preceptos especiales que los taxativamente determinados en el presente decreto.

Art. 2.º Todos los estudios académicamente aprobados, cualquiera que sea su procedencia, son reciprocos é incorporables entre si. Para incorporar en la ensoñanza oficial las asignaturas estudiadas en la privada y revalidadas académicamente, es preciso sujetarse á los períodos de matricula designados para aquélla, á fin de que en un mismo curso no puedan mezclarse ambos sistemas docentes, el privado y el oficial. La duración del curso se entenderá para estos efectos desde 1.° de Octubre al 30 de Septiembre.

Art. 3.º Las pruebas exigidas para la validez académica de los estudios privados se verificarán ante los mismos Tribunales de la enseñanza oficial, los cuales se reunirán al efecto tres veces al año durante la segunda quincena de los meses de Eaero, Mayo y Septiembre, bajo las siguientes reglas:

Primera. En el Instituto de la Habana y en el de la capital de Puerto-Rico para las pruebas de cada una de las asignaturas de los estudios generales de la segunda enseñanza y de los de aplicación, así como para los ejercicios del grado de Bachiller y de reválida de titulos periciales.

Segunda. En las Escuelas-Profesionales de la Habana y Puerto-Rico y en la de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana para la prueba de asignaturas de los respectivos estudios y reválida de los correspondientes títulos.

Tercera. En la Universidad de la Habana para la prueba de asignaturas de los estudios de Facultad, así como para la reválida del Notariado y los ejercicios de los grados de Licenciado y de Doctor.

Cuarta. A pesar de lo dispuesto en las tres reglas precedentes, se entenderá que los establecimientos mencionados en las mismas no están facultados para admitir á las pruebas y ejercicios que se les asigna más que en el caso de que tengan oficialmente establecida la enseñanza á que pertenezcan los estudios privados cuya validez académica trate de obtenerse.

Art. 4.º Los examenes se verificarán por asignaturas, sin sujeción á número determinado de ellas en cada época, ni formación de grupos en las mismas, ni fuerza anuladora de los exámenes posteriores respecto de estudios anteriormente aprobados, ni otras limitaciones más que la del riguroso orden científico en que deben ser aprobadas, y la de que el examen de asignaturas en que el alumno fuera calificado de suspenso no podrá repetirse hasta la convocatoria inmediata. La Secretaria del Instituto de la Habana y la del de la capital de Puerto-Rico se participarán mutuamente al siguiente día las calificaciones de suspenso que merezcan los aspirantes respectivos, cuyos partes se inscribirán en un libro que, bajo su responsabilidad, ha de tener presente el Secretario que los reciba, para impedir cualquier fraude. En todo lo demás se observarán las mismas formalidades establecidas para la enseñanza oficial. En todos los exámenes de asignaturas prácticas dispondrán los Tribunales que los examinandos verifiquen algún ejercicio de esta clase. Los actos de grado de Bachiller, Licenciado ó Doctor, y los de reválidas se someterán á reglas idénticas à las preceptuadas para estos ejercicios en la enseñanza oficial.

Art. 5.0 Los examinandos de estudios privados en cualquier ramo de la enseñanza, satisfarán en papel de pagos al Estado, por cada asignatura que soliciten probar, la mitad de los derechos que por matricula se exigen en la enseñanza oficial, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos académicos y de inscripción, y á los gastos de Secretaria por instrucción de expediente. Estos gastos se fijan en un peso por cada asignatura, y su importe se aplicará al pago de los temporeros, que requiera el consiguiente aumento de trabajo, y del material que por efecto del mismo se consuma. Cuando el examen se verifique en establecimiento sostenido por la provincia ó el Municipio, todos los derechos se abonarán necesariamente en metálico. Los ejercicios de grados y reválidas costarán lo mismo que en la enseñanza oficial, debiendo los que aspiren á someterse á ellos satisfacer también un peso para los gastos indicados de Secretaría por instrucción de expediente.

Art. 6.º Los Secretarios de los establecimientos en que se verifiquen examenes de estudios pri

vados firmarán bajo su responsabilidad el expediente de identificación del aspirante para impedir toda suplantación personal. Al efecto bastará la certificación del Secretario, por propio conocimiento, ó la declaración conteste de tres vecinos de la localidad.

Art. 7.° Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios privados, presentarán instancia dentro de los diez días primeros de los meses de Enero, Mayo y Septiembre, dirigida al Jese del establecimiento respectivo, expresando las asignaturas, reválidas ó grados de que quieran verificar el examen ó ejercicios, ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exijan, y consignando en la Secretaria del establecimiento correspondiente las captidades para el pago de los derechos antes mencionados. Los derechos concernientes á la prueba de asignaturas y demás actos de grados y reválidas que por cualquier causa no hubieran podido verificarse, excepción hecha de los relativos à la instrucción de expediente, serán de abono para realizar la prueba y actos aludidos en cualquiera de las tres épocas del respectivo curso académico, á cuyo fin deberán los interesados presentar la oportuna solicitud acompañada de las correspondientes papeletas, sin haberlas utilizado como justificante.

Art. 8.º No se hará mención alguna especial al expedirse los títulos Profesionales y de Perito, Bachiller, Licenciado ó Doctor, ni en ninguna clase de certificación de reválidas o grados, del carácter oficial ó privado con que se hayan hecho y aprobado los estudios á que aquéllos se refieren; pero en las certificaciones de exámenes de asignaturas estudiadas privadamente, deberá hacerse constar esta circunstancia, así como la fecha en que dichos exámenes se hubieren efectuado.

Art. 9.º En la Secretaria de cada uno de los Establecimientos de enseñanza, á que se refiere el art. 3.°, se conservarán archivadas las actas de todos los exámenos y ejercicios relativos á los alumnos de estudios privados, llevándose también en ellos un libro foliado y sellado en todas sus páginas, en el cual se registrarán bajo numeración correlativa el nombre, apellidos, edad y naturaleza de aquéllos, fecha del examen, asignatura ú objeto de éste y calificaciones que los mismos hubieren merecido.

Art. 10. No se dará en lo sucesivo curso à ninguna instancia en que, cualquiera que sea la causa que la motive, se solicite incorporación simultanea ó validez académica de estudios en discordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia y las contenidas en este decreto.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete. - María Cristina. - El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer. — (Gaceta del 8 de Junio.)

### NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Debiendo provecrse por concurso las plazas de Jefes y Profesores auxiliares de los Laboratorios de Medicina legal de Madrid, Barcelona y Sevilla, los aspirantes á las expresadas plazas presentarán en las Secretarias de gobierno de las respectivas Audiencias teritoriales, dentro del término de veinte días, à contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, las oportunas instancias con expresión precisa del cargo que pretendan y del Laboratorio donde aspiren à servirlo. A estas instancias acompañarán, bien originales ó debidamente testimoniados, sus títulos profesionales, y el documento ó documentos que basten á acreditar haber ejercido el aspirante su respectiva profesión por tiempo al menos de seis años. Asimismo acompañarán todos aquellos títulos ó documentos que á cada interesado convenga presentar, y que acrediten servicios ó conocimientos especiales dentro de su peculiar prefesión, asi

como el haber prestado servicios técnicos con buena nota en Laboratorios oficiales ó particulares, de existencia pública reconocida, ó haber intervenido como peritos en la administración de justicia, - (Gaceta del 8 de Junio.)

#### ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo à las disposiciones vigentes, las que à continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Zaragoza.

Por oposición. - De niños. Ptas. Cents.

Paniza, Jusliból, Novillas (cuarta parte del sueldo por retribuciones). . 825 Por oposición.—De niñas.

Erla (cuarta parte del sueldo por retri-(B. O. de Zaragoza del 9 de Junio.)

#### DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Granada. - No habiendo remitido varios alcaldes presidentes de las Juntas de primera ensenanza los presupuestos de la inversión del material de las escuelas públicas de sus respectivas localidades, la Junta provincial de Instrucción pública previene á los Maestros que aparecen en descubierto por dicho servicio, lo cumplan dentro del presente mes, remitiendo directamente á dicha Corporación presupuesto, inventario y nota de los niños concurrentes á las escuelas de su cargo.

Madrid.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión ultimamente celebrada, acordó:

Que se gire á Pinto una visita por el Arquitecto para que dictamine sobre el estado de los locales de escuelas de aquel pueblo.

Nombrar médicos para el reconocimiento de los

Maestros que hayan de sustituirse. Pedir al Gobernador que obligue al alcalde de Lorpa á cumplir los acuerdos anteriores de la

Proponer al Rectorado la permuta de los Maes-

tros de Paracuellos y Daganzo. Proponer para la Escuela de Fucucarral, á don Andrés Mesas; Torres, à D. Ramón Mayorga; San Torcaz, à D. Julio Giménez; Loeches (de niñas), à D. Margarita Bernabeu; San Fernando, de ídem, á D.ª Cecilia Díaz Yuste; Ajalbir, de íd., á D.ª Bárbara Pérez Cabezas; resultando desiertos los concursos de traslado á las escuelas mixta de Villavieja y de

niños de Villar del Olmo (sustitución). Navarra. - Según anuncia la Junta provincial de Instrucción pública, el itinerario que ha de regir en la visita ordinaria de Inspección á las Escuelas de primera enseñanza del partido de Pamplona, comprende los pueblos de Villava, Arre, Oricain, Maquirriain, Sorauren, Olaibar, Ostiz, Burutain, Esain, Olagüe, Lanz, Arraiz, Orquin, Iraizoz, Elso, Larrainzar, Elzaburu, Erviti, Arraras, Beruete, Yaben, Echalecu, Oscoz, Latasa, Madoz y Oderiz, Baraibar, Errazquin, Azpiroz, Gorriti, Huici, Echarri, Aldaz, Lecumberri, Betelu, Inza, Gainza, Azcarate, Arriba y Atallo, Areso, Leiza, Areno, Goizueta, Ezcurra, Erasun, Saldias, Beinza-Labayen, Urroz, Oiz, Donamaría, Santesteban, Elgorraiga, Ituren, Zubieta, Sumbilla, Aranaz, Yanci, Lesaca, Vera, Echalar, Zugarramurdi, Urdax, Maya, Errazu, Arizeun, Azpileneta, Elvetea, Garzain, Irurita, Ciga, Berrocta, Almandoz, Oronoz, Arrayoz, Lecaroz, Elizondo, Narvarte, Ciaurriz, Guelbenzu, Eguaras, Atez, Beunza, Artica, Berriozar, Berrioplano, Añezcar, Berriosuso, Belzunce, Osacar, Sarasa, Aldaba, Ochovi, Atondo, Eguillor, Ilzarbe, Ulzurrún, Arteta, Ollo, Larumbe, Gulina, Izurdiaga, Irurzun, Echarri, Eguiarreta, Ecay, Satrústegui, Villanueva, Yabar, Irañeta, Huarte-araquil, Arruazu, Lacunza, Arbi-

zu, Echarri-aranáz, Unánua, Torrano, Lizarraga, Bacaicoa, Iturmendi, Urdiain, Olazagutia, Ciordia, Alsásua, Orcoyen, Aracuri, Ibero, Izcue, Artazcoz, Astrain, Ororbia, Echauri, Ciriza, Echarri, Vidaurreta, Belascoain, Arraiza, Zabalza, Ubani, Undiano, Muru-astrain, Larraya, Guendulain, Gazolaz, Cizur-mayor, Cizur-menor, Galar, Esparza, Esquiroz, Salinas, Beriain, Subiza, Biurrun, Olcoz, Tirapu, Añorbe, Puente la Reina, Obanos, Eneriz, Adiós, Muruzabal, Uterga, Legarda y Pamplona.

## Seccion de noticias.

#### ANUNCIOS DE PAGOS.

Avila. - El Gobernador civil ha expedido comisionados de apremio contra todos los pueblos que tienen en descubierto las atenciones de primera enseñanza.

Badajoz. - Se han expedido por la intervención de fondos de primera enseñanza, á favor de los respectivos habilitados, los libramientos siguientes:

Para los Maestros de Cordovilla, el importe material de sus Escuelas pertenecientes al tercer trimestre.

Para los de Valle de La Serena, Carmonita, La Nava, Trujillo, Táliga y Valverde de Burguillos, haberes y emolumentos en el segundo trimestre; para los de Hinojosa del Valle, Aljucén, Esparragalejo, Garrovilla (La) y Mirandilla, el material de sus Escuelas; para las de Hornachos, Puebla de la Reina, Esparragosa de la Serena, Malpartida, Quintana, Haba (La), Magacela, Calamonte, Carrascalejo, D. Alvaro, Valverde de Mérida y Cheles, personal y material de sus Escuelas; para los de Corte de Peleas, Aljucén, Arroyo de San Serván y Almendral, solo personal del término; y para los de Santa Marta y Fuentes de León, el importe del material en el mismo trimestre.

Continúan los trabajos en la Secretaria Intervención á fin de que en el plazo más breve se abone á los Maestros el importe de sus atrasos.

#### NOMBRAMIENTOS.

Avila. - En méritos de concurso han sido nombrados:

D. Pablo Lozano, para Zapardiel de la Ribera; D.ª Claudia Toledano, para Navarredonda, y doña Encarnación Rodríguez, para Sotalbo.

Oviedo .- Por el Rectorado han sido nombrados:

D. Ramón Fernández, para Tremañes, en Gijón; D. Narciso F. Cañedo, para Villapérez, en Oviedo, y D.ª Martina Menéndez de Luarca, para San Juan de Priorio, en Oviedo.

El día 27 del corriente darán principio en la Escuela Normal de Maestros de Vizcaya los exámenes de reválida para Maestros elementales, y los de certificado de aptitud para aspirar por concurso á escuelas incompletas.

-En la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Santander, se han recibido los títulos administrativos expedidos por el Rectorado à favor de los Maestros últimamente propuestos para desempeñar interinamente las Escuelas de Sarceda, Vioño y Rubalcaba.

-Entre las escuelas que serán objeto de las próximas oposiciones que han de celebrarse en Zaragoza, figuran las de niños de Paniza, Juslibol Novillas y la de niñas de Erla.

-La Escuela de Solórzano (Santander), ha que-

dado vacante. -En la provincia de Valladolid se hallan vacantes las escuelas de niños y niñas de Moral de la Paz, que se proveeran por traslación, y las de La Zarza y La Mudarra y las auxiliares de la Nava del

Rey, que se provecrán por concurso. -En este mes se verificará la recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas del señor Montero Ríos. El tema de su discurso será el siguiente: «El crédito agricola.»

—La Junta provincial de Instrucción pública. Santander ha elevado á la aprobación de la Supe rioridad las siguientes propuestas:

Para las Escuelas de Miengo, Villaverde Trucios y San Martín de Villafufre, respectivamentos Sabastián Buiz. D. Marcoli. te, D. Vicente Sebastián Ruiz, D. Marcelino Ciro. los y D a Emilia Casta Danoveitia; para las de Hener trosas y Soto de la Marina, D. Aniceto Fernándo Rojo y D. José Gómez Arriola; D. Justo Gómez D. Atanasia Calvo, para las de Barcenilla y Miña; D. a Isabel Gutiérrez, para Santa Olalla; na María Dolores Sánchez, para Requejo, y la Bernabé Gómez Martinez, para la de Torices.

—Se han terminado ya las obras del edific que se ha construído para Escuelas en Miralbuen barrio rural de Zaragoza. Las vacantes, sin embar go, no se proveerán en las próximas oposiciones -Ha fallecido el laborioso Maestro de la Zato

(Valladolid), D. Basilio Colina. -En la provincia de Santander han quedale vacantes las Escuelas de niños de Retortillo, Re nedo y Quintanilla, y la plaza de Auxiliar de la de

niños de Laredo.

—La Junta de Instrucción pública de la provia. cia de Avila ha propuesto á D. Anastasio Pérez para la sustitución de Casillas; á D. Gregorio Castro, para la escuela de Bercial; á D. Leopold Terucl, para Tolbaños; á D. Juan Inocencio Gon. zález, para Santa Lucia; á D. Dionisio Domingo para La Lastra; á D. Federico Sánchez, para Cisheir à D. Sandalio San Roman, para Narros del Puerto á D. Miguel Sánchez, para Escalonilla; á D. Petro Ordax, para Navandrinal; á D. Salvador Gómez para Auxiliar de Collado de Contreras; à D. Rupe. to López, para Valdemolinos; á D.ª Jerónima Gon. n zález, para Muñomer; á Dª Bruna Montenegn para San Lorenzo; á D.ª Vicenta Avilés, pan Vallehondo; á D.ª Carmen González, para la de niñas de San Juan del Molinillo; á D.ª Severian Cristobal, para Narros del Castillo; á D. Sabin Fernández, para Aveinte, y á D.ª Ventura Rollin para Auxiliar de Piedrahita.

## CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Todos los pagos que se hacen por los se cores suscritores se consignan sin faltan esta sección. Deben, pues, estos reclama prontamento à sin de evitar perjuicies, sin ven consignados los que verifiquen.

Nava de Barco. - B. M. - Recibida su carta; espenie cumpla lo que promete. Mahon.-D. M. y V.-Enterado de su carta; recibidi 18

la letra; queda abonada su suscrición hasta findmi Junio de 1887; se le remite el recibo; se le contes. Sádaba.-E. P.-Recibida su carta; se le contestation con detalles.

Bañolas.-F. C.-Conforme con su carta; espero cun SI pla lo que promete. La Rambla.-P. R. O. - Remitido el número que

Dueñas.-G. G.-Recibida su carta y libranza de veinte pesetas; anotado el pago de su suscrición; s le remitirá el recibo.

Rionegro del Puente.-L. V.-Enterado de su carla, se le contestará á sus pregantas. Ligos .- L. C .- Conforme con su carta; queda heche

la rectificación que desea; se le remite el númen que pide. Madrid.-R. A.-Recibida su carta y tarjeta; se le

contestará. Salorino.-E. B.-Id. id. id.

Almería.-M. P. G.-Id. íd. íd.

Jerez de la Frontera. F. de A. de L. M. -Id. id. Barajas. - G. P. - Confío en lo que me tiene prometido. Madrid.-R. S. R.-Abonada su suscrición; se le @

tregó el recibo. Cadalso de Gata.-V. M. y O.-Se le remitirá el libro

Cazalla de la Sierra .- A R .- Id. id. id. Torreperogil.-V.S.-Se le contesta por el corren espero cumpla lo que tiene prometido. El Ferrol. - A. D. - Abonada su suscrición; se hari ol lo que desea.

MADRID: 4887.—Imp. de Er Magistraio Estanoli à cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leido.

METODO ESPECIAL DE INSTRUIR LOS NIÑOS

CON LA MAYOR FACILIDAD

POR DON GASPAR MERINO,

Profesor de 1.ª educación en la ciudad de Zamora.

Aprobado por el Consejo de Instrucción pública para texto de las escuelas de primera enseñanza.

de la fundición de Aguado con moldes fijos al efecto;

consta de un sólo pliego, va adornado con 22 notas

en verso para facilitar á los niños el pronto estudio

del conocimiento y uso de las letras, y esta reducido

á solo 164 sonidos principales según lo indica su pla-

del Fresco, núm. 16; en las principales librerías de

esta capital de Zamora; en la del Toro de Rafael Ri-

vero, y en la redacción de «El Magisterio Español,»

TABLAS

DE LOS

RUDIMENTOS DE ARITMETICA

PARA LOS NIÑOS

por ID. Spomingo Miranda

Maestro de la Escuela práctica agregada

à la Normal de Maestros de Vizcaya.

al precio de cuatro reales docena en la Admi-

nistración de El Magisterio Español, Barco, 20,

Estas tablas, de reconocida utilidad, se venden

calle del Barco, núm. 20, pral., Madrid.

Se vende á 2 rs. doccna en casa del autor, Plaza

na última número 45.

principal.

Está impresa con letra escogida del mejor cuerpo

## ANUNCIOS -

#### LA INFANCIA MÉTODO DE LECTURA PARA ENSEÑAR RECREANDO Y CON BREVEDAD

Español, Barco, 20, pral.

Quinta edición.

POR D. DOMINGO MIRANDA

Maestro de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Vizcaya.

Consta de tres cartillas ó silabarios, y está aprobado de texto. Se halla de venta al precio de cuatro reales docena en la Administración do El Magisterio

TRATADO DE GIMNASIA PEDAGOGICA PARA USO L de las escuelas de primera y segunda enseñanza é Institutos, por el Catedrático en la misma don José Sánchez y González.

Esta obra se halla de venta en las principales librerías de Madrid y de provincias, y en los gimnasios de la calle de Alcalá, núm. 7 y núm. 80, al precio de cinco pesetas.

## MANUAL DEL PINTOR DE HISTORIA

D. FRANCISCO DE MENDOZA,

Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Este tratado, que contiene las principales reglas, máximas y preceptos necesarios á los jóvenes que se dedican al estudio de las Bellas Artes, se vende à cuatro reales ejemplar en la Administración de «El Magisterio Español», Barco, 20, principal, Madrid.

## EL FACILITADOR

METODO DE LECTURA POR DON HIPOLITO MUR Y GERMES,

Profesor de primera enseñanza.

Aprobado para que sirva de texto en las Escuelas

por Real orden de 30 de Enero de 1882. Consta de 46 páginas en 8.º de buen papel y es-

merada impresión, y se vende al precio de 50 céntimos de peseta cada ejemplar y á 4'50 la docena. Los pedidos deben hacerse á la Administración de este periódico, Barco, 20, pral., Madrid.

## BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONÓMICA COLECCION DE LAS MEJURES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

2 reales tomo.

## OBRAS PUBLICADAS

Tomo I.

El Diablo Cojuelo, por Luís Vélez de Guevara (agotado). . . . . . . . . . . . . . . . . 1 vol. Tomo II.

Novelas célebres de Doña Maria de Zayas. El Castigo de la miseria.

La Fuerza del amor. El Juez de su causa. Tarde llega el desengaño (agotado). . 1 vol. Tomo III.

Novelas escogidas de Cervantes. La Española inglesa.

La ilustre Fregona. El Licenciado Vidriera (agotado)...

El precio de los anuncios es para os no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

Tomo IV.

Obras de Quevedo.

Tomo V.

La Vida del Gran Tacaño. El sueño de las calaveras y el Algua-

Obras de Calderón de la Barca. La Vida es sueño. La Devoción de la Cruz. A secreto agravio secreta venganza.

Tomo VI. Obras de Lope de Vega.

La Estrella de Sevilla. El Castigo sin venganza. El mejor Alcalde el Rey. . . . . . Tomo VII. (En prensa.)

## PROPAGANDA GIMNÁSTICA

por D. José Sánchez y González de Somoane, Director de los Gimnasios establecidos en esta corte el la calle de Alexalia la calle de Alcalá, números 7 y 80.

Esta obra, que recopila cuanto se ha dicho el el Congreso de los Diputados acerca de la confi niencia de que fuera declarada oficial la enseñaliza de la crima za de la gimnasia, y demuestra la importado higiónica y la saludable influencia que en el desarrollo armónico del organismo ejercen los cicios gimnásticos de la cicio del cicio de la cicio del cicio de la cicio del cicio de la cicio de la cicio de la cicio de la cicio del cicio de la cici cicios gimnásticos, de equitación y esgrima halla de venta, al precio de una peseta ejemple en las principales librerías de esta capital y Administración de este periódico.